



Resolución Directoral Regional

Nº 1312 -2022-DRELM

Lima, 21 Jun. 2022

VISTOS: El expediente N.º 0014318-2022-DRELM, el Informe N.º 0187-2022-DRELM/DIR-OAD-URH-GVD, el Inforem N.º 634-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la presente norma. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable y, en lo que no, le sirve como un instrumento guía u orientador;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM, se establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, así en su artículo 4, numeral 8 incorpora la Declaración Jurada de Intereses como mecanismo e instrumento que promueve la integridad pública, para la implementación de control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción, y en su artículo 10 precisa que: El órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, es responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1327¹;

Que, en ese contexto, con Decreto Supremo N.º 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, y en sus artículos 2² y 4³, se establece la ejecución, cumplimiento, seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones establecidas en el citado plan por parte de las máximas autoridades de las entidades del Estado, que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la referida norma;

Que, con Decreto Supremo N.º 180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, norma que tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para

¹ Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

² Las máximas autoridades de las entidades públicas responsables en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales.

³ (...) Las entidades del Estado que se encuentran bajo el ámbito de la presente norma tienen el deber y la obligación de realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones establecidas que conforme al Plan Nacional se encuentran en el marco de sus competencias.

Código : 150622341
Clave : 77AA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público. Asimismo, asegurar la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, así como de faltas administrativas y prácticas cuestionables; asimismo, comprende diez acciones priorizadas en cuatro ámbitos; y en su Única Disposición Complementaria Transitoria, prevé que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N.º 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021⁴, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP «Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública», que en su numeral 5.3 establece los objetivos de la función de integridad: a) La implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, b) Promover una cultura de integridad y ética pública y c) Fortalecer la confianza de la ciudadanía en las entidades públicas; y en su numeral 6.1.3 precisa que, cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) La Oficina de Recursos Humanos;

Que, la citada norma, en su numeral 6.2 señala las funciones de integridad en el ámbito institucional, y en el numeral 6.3.6 precisa las funciones del Oficial de Integridad: a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, b) Reportar directamente, al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública, según corresponda y c) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, en esa línea, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N.º 002-2021-PCM/SIP «Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público», el cual en su numeral 4.6, subnumeral 4.6.2 precisa que, el órgano que ejerce la función de integridad, es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, que consiste en asegurar: i) La implementación del modelo de integridad, ii) El desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad y iii) La observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.º 0786-2021-DRELM, de fecha 09 de marzo de 2021, se resolvió delegar a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para que asuma las funciones inherentes de una Oficina de Integridad Institucional de esta dirección regional, y proceda con la implementación del control interno y promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, con Informe N.º 0187-2022-DRELM/DIR-OAD-URH-GVD, de fecha 06 de junio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos concluye que, resulta necesario delegar en dicha unidad el ejercicio de la función de integridad Institucional, de acuerdo a la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP⁵; asimismo, disponer que inicie las labores de promoción de una cultura de integridad institucional, a través de las etapas de planificación de conformidad a la Directiva N.º 002-2021-PCM/SIP, debiendo informar periódicamente al órgano de dirección acerca del cumplimiento de las funciones delegadas, y finalmente, recomienda dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional N.º 0786-2021-DRELM;

⁴ Aprobado por Decreto Supremo N.º 044-2018-PCM.

⁵ Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2019-PCM/SIP.



Que, mediante Informe N° 634-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 09 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que, delegue a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de esta sede regional, para que asuma las funciones inherentes de una Oficina de Integridad Institucional de esta dirección regional conforme a lo planteado en su informe;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y de conformidad con el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de esta sede regional, el ejercicio de la función de integridad Institucional, la misma que se desempeña según lo previsto en los numerales 6.2 y 6.3.6 de la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP⁶, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2019-PCM/SIP.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, inicie las labores de promoción de una cultura de integridad institucional, a través de las etapas de planificación; desarrollo de los componentes del modelo de integridad; y seguimiento; conforme a los objetivos y disposiciones previstas en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SIP⁷, efectuar las gestiones y coordinaciones correspondientes con las demás dependencias involucradas en el cumplimiento de las funciones delegadas, e informe periódicamente al órgano de dirección, acerca del cumplimiento de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N.º 0786-2021-DRELM, de fecha 09 de marzo de 2021, que resolvió delegar a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, que asuma las funciones inherentes de una Oficina de Integridad Institucional de esta dirección regional.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.drejm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
WJGM/ J.OAJ
KFCC/ Coord(e). OAJ
KPD/Abog.OAJ

⁶ Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública.

⁷ Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público.

